



(1691)

REF.: Autoriza al **OTIC AGROCAP**, para destinar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con Matrix Consulting, la ejecución del proyecto ***“Determinación de brechas de competitividad del sector frutícola de exportación, con una visión de corto, mediano y largo plazo, y evaluación de su impacto en el sector laboral por regiones (ETAPA Fase 2)”***.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0089

SANTIAGO, 09 ENE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en el artículo 11 del Decreto N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto N°84, de 28 de junio de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo consignado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°3322, de 09 agosto de 2018, de este Servicio Nacional, que aprueba instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un organismo técnico intermedio para capacitación, denominado “Lineamientos para estudios, formato de presentación y procedimiento”.

3.- La solicitud presentada por el OTIC Agrocap, con fecha 06 de diciembre de 2019, mediante la cual su Presidente, somete a consideración del Director Nacional, el proyecto ***“Determinación de brechas de competitividad del sector frutícola de exportación, con una visión de corto, mediano y largo plazo, y evaluación de su impacto en el sector laboral por regiones (ETAPA Fase 2)”*** y solicita autorización para destinar fondos de la cuenta de excedentes hasta por un monto máximo de \$80.000.000.

4.- La Providencia N°203, de 27 de diciembre de 2019, de la Encargada de la Unidad de Desarrollo Estratégico, mediante la cual solicita al Departamento Jurídico emitir resolución que dé cuenta de la aprobación del proyecto indicado, adjuntando informe de factibilidad financiera de fecha 09 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y Pauta de Evaluación de Proyecto.

RESUELVO:

1.- Autorízase al OTIC Agrocap, la ejecución del proyecto ***“Determinación de brechas de competitividad del sector frutícola de exportación, con una visión de corto, mediano y largo plazo, y evaluación de su impacto en el sector laboral por regiones (ETAPA Fase 2)”***, a través de Matrix Consulting, utilizando para tal efecto hasta un máximo de **\$80.000.000.- (ochenta millones de pesos)** del total de excedentes de capacitación y aportes existentes a la fecha de emisión del certificado de factibilidad financiera que da cuenta el considerando N°4.

2.- Remítase por el OTIC a la Unidad de Desarrollo Estratégico, al término del proyecto, informe final en formato físico y digital, que incluya los resultados del estudio y los medios de verificación formales del costo, en conformidad a lo dispuesto en la letra h. del numeral 4 de la Resolución Exenta N°3322, de 2018, ya referida, para efectos de su publicación en www.sence.cl, con arreglo a la Ley N°19.628.

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal g. del numeral 4 de la Resolución Exenta N°3322, de 09 agosto de 2018, de este Servicio Nacional.

4.- Cúmplase, por parte del OTIC Agrocap, con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°19.518, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución a la representante legal del OTIC Agrocap a través de carta certificada dirigida a su domicilio en calle Cruz del Sur N°133, oficina 904, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

[Handwritten signature]
 PAP/ASE/NAT/GAB
 Distribución:

- OTIC Agrocap
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Desarrollo Estratégico
- Oficina de Partes.
- EXP 75.255